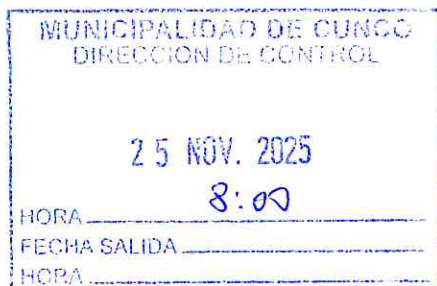




REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

VISTOS:

1. El Fallo de Calificación y el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 18 de noviembre del año 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional, IX Región de la Araucanía.
2. El Acta de la Sesión de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Cunco, de fecha 06 de noviembre del año 2024.
3. El Decreto Alcaldicio N°4.297 de fecha 06 de diciembre del año 2024, en virtud del cual asume el cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Cunco, don CRISTIAN LEONARDO MORAGA LAGOS.
4. El Decreto Exento N° 35 de fecha 15 de enero del año 2025, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director de Control Interno de la Municipalidad de Cunco.
5. El Decreto Alcaldicio N° 3.210 de fecha de fecha 30 de octubre del año 2025, en virtud del cual asciende al cargo de Secretario Municipal titular de la Municipalidad de Cunco, don Ernesto Fidel Chihuailaf Mora.
6. El Decreto Exento N° 3.174 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba y desagrega cuentas del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de la Municipalidad de Cunco para el año 2025.
7. El Decreto Exento N° 3.175 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba y desagrega cuentas y centros de costos del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de la Municipalidad de Cunco para el año 2025.
8. El Decreto Alcaldicio N° 2.251 de fecha 06 de octubre del año 2023 a través del cual se apruebas bases y llama a concurso interno Ley 21.308.- año 2023.
9. El Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023 por medio del cual se nombra en calidad de plazo indefinido a un total de 23 funcionarios.
10. Las hojas de cálculo de puntaje del concurso interno Ley 21.308 del año 2023 de la Municipalidad de Cunco.
11. Las Actas de Constitución de Comisión para Concurso Interno Ley 21.308 del Departamento de Salud Municipal de Cunco de fechas 22 de noviembre y 28 de noviembre del año 2023.





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

12. Las disposiciones de la Ley 19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado.
13. Las facultades conferidas por la Ley 18.695.- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
14. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
15. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que Establece Estatuto De Atención Primaria De Salud Municipal.
16. La Ley 21.308 que Concede Beneficios Al Personal De La Atención Primaria De Salud y su reglamento.
17. El Decreto Supremo N° 1889 del año 1995, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto De Atención Primaria De Salud Municipal.
18. El Oficio N° 904, de fecha 28 de agosto de 2024, remitido por el alcalde suplente de la comuna de Cunco, don Cristian Mills Rebolledo, al Contralor Regional de la Araucanía, don Marcello Limone Muñoz consultando como preceder respecto de los eventuales errores cometidos en la los procesos de concursos de personal interno Ley de Alivio de los años 2021, 2022 y 2023.
19. El Oficio Folio E537060/2024, de la Contraloría Regional de la Araucanía, remitido al Alcalde (S) de la comuna de Cunco, por don Oscar Francisco Diaz Quijada, Jefe de la Unidad Jurídica, de fecha 05 de septiembre de 2024 y por medio del cual se da respuesta al oficio mencionado en el punto anterior.
20. El memorándum N° 10, de fecha 16 de abril del año 2025, remitido al alcalde de la comuna de Cunco, don Cristian Moraga Lagos, por el Director (S) del Departamento de Salud Municipal, don Andy Sandoval Vidal y a través del cual se da cuenta de los errores advertidos en los procesos de concursos internos de selección de personal realizados en los años 2021, 2022 y 2023.
21. El memorándum N° 440, de fecha 17 de noviembre del año 2025 remitido por el Sr. Alcalde a la Dirección del Departamento de Salud, instruyendo iniciar proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO Nº 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio Nº 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de octubre del año 2023, mediante Decreto Exento Nº 2.251, se aprobaron bases y se convocó a concurso interno de conformidad a la ley 21.308.- para proveer cargos titulares bajo la modalidad de plazo indefinido.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 5.773, de fecha 15 de diciembre del año 2023, se nombró en calidad de plazo indefinido a aquellos funcionarios que fueron seleccionados en concurso interno convocado mediante el Decreto mencionado en el numeral anterior, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIO	RUT	HORA S	CATEGORIA/FUNCIÓN	LUGAR DE DESEMPEÑO
Sarmiento Cuevas Ciara Catalina	18.460.674-7	44	A – Médico	Cecof Las Villas
Carrasco Ortega Pablo Alejandro	18.438.746-8	44	A – Médico	Postas de Salud Rural
Mancilla Cantín Matías Cristóbal	18.485.510-0	44	A – Odontólogo	Cesfam A.S.C., Cecof y P.S.R.
Morales Montecino Daniela Vanesa	15.247.662-0	44	B – Encargada de Convenios	DSM Cunco
Abarzúa González Ana María	18.658.143-1	44	B – Nutricionista	Cesfam A.S.C., Cecof Las Villas
Roa Caniullán Daniela Francisca	18.438.851-0	44	B - Matrona	Cesfam A.S.C., Cecof Las Villas
Osorio Troncoso Bárbara Danitza	19.369.592-2	44	B - Psicóloga	Cecof Las Villas
Honorato Salvo Melissa Iveth	18.275.910-4	22	B – Kinesióloga	Cesfam A.S.C.





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO Nº 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio Nº 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

González Huircaleo Rodrigo Antonio	16.209.408-4	22	B – Encargado de Abastecimiento y Activo Fijo	DSM Cunco
González Huircaleo Rodrigo Antonio	16.209.408-4	22	B – Profesional TIC	DSM Cunco
Cruces Zúñiga Mario Andrés Aníbal	18.658.135-0	44	B – Ingeniero en Construcción	DSM Cunco
Burgos Castillo Claudia Paola	18.284.605-8	33	B – Fonoaudióloga	Cesfam A.S.C., Cecosf y P.S.R.
Alchahueñe Sáez Luis Alejandro	17.584.999-8	22	C – Técnico Nivel Superior en Enfermería	Postas de Salud Rural
Estrada Cartes Roxana Odette	17.894.778-8	44	C – Técnico Nivel Superior en Enfermería	Cesfam A.S.C.
Castillo Rojas Marisol Del Carmen	13.583.578-1	44	C – Técnico Nivel Superior en Enfermería	Cesfam A.S.C.
Tolosa Cabezas Naomi Aylene	19.724.979-K	44	C – Técnico Nivel Superior en Enfermería	Cesfam A.S.C.
Torres Schlegel Bárbara Scarlet	19.070.299-5	44	C – Técnico Nivel Superior en Enfermería	Postas de Salud Rurales
Oñate Zapata Yohanna Lisette	17.604.549-3	44	C – Técnico Nivel Superior en Enfermería	Cesfam A.S.C.
Rivas Córdova Jocelyn Pablina	18.284.623-6	11	C – Técnico Nivel Superior en Enfermería	Postas de Salud Rurales
Calful Martel Alejandra del Pilar	16.551.590-0	44	E - Administrativo	Cesfam A.S.C.
Sandoval Aqueveque Daisy Daniela	15.247.764-3	44	E - Administrativo	DSM Cunco





DECRETO EXENTO Nº 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio Nº 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

Lara Díaz Gonzalo Natanael	19.724.910-2	44	F – Chofer	Cesfam A.S.C.
Zárate Zárate Luis Rodrigo	12.988.811-3	44	F – Chofer	Postas de Salud Rurales
Contreras Reyes Oscar Alexi	13.845.811-3	44	F – Mecánico	DSM Cunco

- Que, con fecha 06 de febrero del año 2021 fue publicada en el Diario Oficial la Ley 21.308, que concedió beneficios al personal de atención primaria de salud, también conocida como Ley de Alivio, la que con el fin de dar cumplimiento a los porcentajes establecidos en el artículo 14 de la ley 19.378, estableció que aquellas entidades administradoras de salud municipal que al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tuvieran un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.
- Que la Ley 20.308, en el inciso 6° de su artículo único, dispuso que un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concursos, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los mismos en cada una de las entidades administradoras de salud municipal.
- Que, con fecha 30 de marzo del año 2021 se dictó el Decreto Nº 5 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre concurso interno, para contratación indefinida del artículo único de la ley 21.308.
- Que el citado Reglamento aprobado por el Decreto Nº 5 del Ministerio de Salud de marzo de 2021, en su Título IV “De la Evaluación”, en el artículo 17, regula el “Factor Capacitación”, estableciendo en su inciso final que *“Para efectos de la puntuación de*





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud."

7. Que, el Decreto Supremo N° 1.889 de 1995, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento De La Carrera Funcionaria Del Personal Regido Por El Estatuto De Atención Primaria De Salud Municipal, en su artículo 54, aplicable a los concursos internos realizados al amparo de la ley 21.308, por aplicación del artículo 17 del Reglamento de esta Ley, dispone que *"Cada trabajador no podrá computar más de 150 puntos en cada año calendario, ni acumular más de 4.500 puntos durante la totalidad de su carrera funcionaria regida por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"*.
8. Que el artículo 17, inciso 1° del Reglamento de la mencionada ley 21.308 señala que *"El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación"*.
9. Que, conforme a lo señalado en los puntos anteriores, el puntaje acumulado a que se refiere el inciso 1° del artículo 17 ya citado, se encuentra sujeto a la limitación de 150 puntos por año calendario, por lo que no se debe considerar puntaje alguno que exceda la mencionada cifra.
10. Que tras la revisión realizada por la Dirección del Departamento de Salud en conjunto con la Unidad de Recursos Humanos al proceso de concurso interno Ley 21.308 de los años 2021, 2022 y 2023, según da cuenta el memorándum N° 10, de fecha 16 de abril del año 2025, remitido al Sr. alcalde por parte del Director (S) del Departamento de Salud Municipal, se observó el aumento en los niveles de varios funcionarios que fueron seleccionados en el concurso interno, aumento que se debió a un error en el cómputo del factor capacitación, toda vez que no fue considerada la limitación de los 150 puntos anuales, establecida en el artículo 54 del Reglamento de Carrera Funcionaria, sumándose el total del puntaje, tal como se realizaría en un concurso público o como procedía conforme a las anteriores leyes de alivio.
11. Que ante la situación advertida en el punto anterior, se formuló consulta a la Contraloría General de la República, organismo que dio respuesta a través de oficio Folio





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

E537060/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, dirigido a la Municipalidad de Cunco, donde se señala que *"...para efectos de la evaluación del factor de capacitación en el concurso interno regulado en la mencionada ley N° 21.308, las entidades administradoras de salud municipal deben aplicar el límite dispuesto en el precitado artículo 54 del decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud."* El organismo contralor cita como fundamento del criterio recién expuesto la jurisprudencia administrativa contenida en dictamen N° E533724, de fecha 29 de agosto de 2024.

12. Que el dictamen N° E533724, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Contraloría General de la República agrega además que *"En tal sentido, como puede observarse en la historia fidedigna de la ley N° 21.308, el objeto de la norma fue continuar con la regularización iniciada con la ley N° 20.858, para ajustarse al porcentaje dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 19.378, mediante la aprobación de un nuevo cuerpo normativo que, esta vez, contara con un reglamento que estableciera las bases generales de los concursos para que estos fuesen realizados de acuerdo con criterios técnicos, objetivos y transparentes, con el fin de reemplazar los contratos de plazo fijo a contratos indefinidos de funcionarios que tienen carrera funcionaria y que se encontraban encasillados."* En ese contexto, dado que el aludido concurso interno cuenta con un reglamento que, en su artículo 17 -sobre la evaluación y puntuación del factor capacitación-, se remite al sistema acumulativo dispuesto en los artículos 50 al 54 del mencionado decreto N° 1.889, de 1995, no procede aplicar el criterio contenido en el dictamen N° 42.208, de 2017, puesto que éste se refiere al concurso interno anterior regulado por ley N°20.858. Entender lo contrario implicaría transgredir una norma expresa que regula el actual concurso interno, otorgando un trato privilegiado a sus postulantes frente al resto de funcionarios que ya ingresaron a la carrera funcionaria.
13. Por otro lado, el inciso primero del artículo 53 de la Ley 19.880.-, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que establece que *"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto"*.
14. Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas y ante la existencia vicios de legalidad en los procesos de selección realizados en el marco de los concursos internos





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

en virtud de la ley 21.308, corresponde invalidar los actos administrativos generados con inobservancia a la normativa legal. Así las cosas, en lo pertinente al proceso del año 2021 al día de hoy es inviable iniciar un proceso de invalidación dado que se encuentra vencido el plazo de dos años establecido en el artículo 53 de la Ley 19.880.- En lo tocante al proceso del año 2022, a través de Decreto Alcaldicio N° 4.310.- de fecha 10 de diciembre de 2024, se dispuso la invalidación del el Decreto Alcaldicio N° 5330, de fecha 27 de diciembre de 2022, que nombró en calidad de plazo indefinido a funcionarios que indica, dejándose sin efecto el decreto y todas las actuaciones posteriores relacionadas directamente a él o que fueron consecuencia del mismo; asimismo, se retrotrajo el estado del concurso interno para proveer los cargos titulares bajo la modalidad de plazo indefinido, conforme a la ley 21.308, convocado mediante Decreto Exento N° 1842 N° 1842, al estado de evaluación de antecedentes, debiendo citarse para estos efectos a la comisión evaluadora, señalada en las correspondientes bases.

Ahora bien, en lo referido al proceso de selección del año 2023, este fue concluido a través del Decreto Alcaldicio N° 5.773.- de 15 de diciembre del año 2023, acto administrativo a través del cual se nombra en calidad de plazo indefinido a un total de 23 funcionarios. De acuerdo a lo que se ha dicho, al momento de calificar estos 23 funcionarios, se cometieron errores en la asignación de puntaje del factor capacitación, de manera tal que, encontrándose vigente el plazo que establece el artículo 53 de la de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, procede dar inicio a la brevedad al procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 5.773.- ya citado y en definitiva retrotraer todo el proceso al estado de evaluación de antecedentes por parte de la comisión evaluadora.

15. Que, la jurisprudencia administrativa ha señalado que en presencia de un acto irregular, a la autoridad no sólo le asiste la facultad, sino que se encuentra en el imperativo de iniciar un procedimiento de invalidación de sus actos contrarios a derecho (aplica criterio contenido en el dictamen N° 23.315, de 2018). En el mismo sentido el dictamen N° 10.120 del año 2011, que dispuso que "...debe tenerse en consideración que acorde con el principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, el que es reiterado en términos similares en el artículo 2°, de





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos que la integran -como sucede con las municipalidades-, deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actúan válidamente dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, y no tienen más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, de manera que la autoridad edilicia no sólo se encuentra autorizada, sino que obligada, a invalidar los actos viciados, restableciendo, de este modo, el orden jurídico quebrantado".

16. Que, en virtud de los principios de debido proceso administrativo y contradictoriedad, corresponde citar a audiencia a las partes interesadas, a fin de que puedan presentar todas las alegaciones o antecedentes que estimen pertinentes, para lo cual se notificará el presente decreto a todos los postulantes al concurso y se publicará en la página web de la Ilustre Municipalidad de Cunco <https://municunco.cl/>.



DECRETO:

1. **INÍCIÉSE** procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio N°5.773.- de fecha 15 de diciembre de 2023, que nombra en calidad de plazo indefinido a los funcionarios que indica, retrotrayéndose el proceso hasta antes de la evaluación de antecedentes por parte de la comisión evaluadora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley 19.880 y fundado en la circunstancia que al momento de asignar los puntajes del factor capacitación, no se respetaron los límites legales.
2. **NOTIFÍQUESE** el texto íntegro del presente decreto a los interesados, esto es, a todos los postulantes al concurso interno convocado mediante Decreto Exento N° 2.251.-, de fecha 6 de octubre del año 2023, a través de correo electrónico remitido a su casilla de e-mail institucionales o aquellos mencionados en la postulación; mediante notificación personal por el Secretario Municipal o por carta certificada, cualquiera de las opciones indicadas de manera indistinta.
3. **CONCÉDANSE** a los interesados, esto es, a todos los postulantes al concurso interno convocado mediante Decreto Exento N° 2.251.-, de fecha 6 de octubre de 2023, un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación del presente decreto, para formular comentarios, reclamaciones u observaciones a la invalidación señalada en el punto primero.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 3.392.-

REF.: Inicia proceso de invalidación de Decreto Alcaldicio N° 5.773 de fecha 15 de diciembre de 2023.

CUNCO, 24 de noviembre de 2025.

4. **DESÍGNESE**, al funcionario, Andy Sandoval Vidal, cédula nacional de identidad número 15.655.123-6, Director (s) del Departamento de Salud Municipal, para que sustancie el procedimiento en comento, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 19.880.
5. **DISPÓNESE**, como lugar de recepción de sugerencias, reclamaciones, impugnaciones y otros que sean pertinentes en relación al proceso de invalidación que se inicia, la oficina de partes de la Municipalidad de Cunco ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda número 600, primer piso, de la comuna de Cunco, en horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.
6. **PUBLÍQUESE** el texto íntegro del presente Decreto Alcaldicio en la página web de la Ilustre Municipalidad de Cunco <https://municunco.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ERNESTO CHIHUAILAF MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIÁN MORAGA-LAGOS
ALCALDE

CML/ECM/JBU/ASV/CCM/ccm

DISTRIBUCIÓN:

- DSM
- Dirección de Control
- Unidad Jurídica
- SECMUN